

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	21-01-2022	057	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-178, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería del plano correspondiente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del 2019 y 2020. • Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero FBM Anual 2021 para mineral de caliza y recebo • Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza - recebo correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del 2021. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 066 del 18 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la</p>

notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019
- Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del 2021

De conformidad al Concepto Técnico N°066 del 18 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisado el expediente se puede observar Resolución VSC-No. 000154 del 27 de enero del 2021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-178 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES",



actualmente en proceso de notificación, una vez finalizado el mismo se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.

INFORMAR al beneficiario del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto tecnico No. 066 del 18 de enero del 2022, específicamente en requerir la presentación a través de la Plataforma del S.I MINERO del FBM semestral del 2018 teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente se puede evidenciar que dicha documentación fue requerida a través de Auto No. 00001205 del 20 de diciembre del 2018 notificado por estado jurídico No. 118 del 21 de diciembre del 2018, no obstante, mediante Auto No. 00000278 del 28 de marzo del 2019 notificado por estado jurídico No. 031 del 29 de marzo del 2019 esta autoridad minera solicitó la presentación de las correcciones del FBM semestral del 2018 concediéndole un término improrrogable de treinta (30) días.

INFORMAR al beneficiario del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto tecnico No. 066 del 18 de enero del 2022, específicamente en requerir la presentación a través de la Plataforma del S.I MINERO del FBM anual del 2018 teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente se puede evidenciar que dicha documentación fue requerida a través de Auto No. 00000278 del 28 de marzo del 2019 notificado por estado jurídico No. 031 del 29 de marzo del 2019.

INFORMAR al beneficiario del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto tecnico No. 066 del 18 de enero del 2022, específicamente en requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020, teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente se puede evidenciar que dicha documentación fue requerida a través de Auto No. 675 del 27 de septiembre del 2021 notificado por estado jurídico No. 067 del 28 de septiembre del 2021.

INFORMAR al beneficiario del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto tecnico No. 066 del 18 de enero del 2022, específicamente en requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I) del año 2021, teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente se puede evidenciar que dicha documentación fue requerida a través de Auto No. 675 del 27 de septiembre del 2021 notificado por estado jurídico No. 067 del 28 de septiembre del 2021.



						<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 066 del 18 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A	21-01-2022	058	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0023-Z4 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago pendiente de la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0008 del 6 de enero del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al Recursos financieros ajustar a cero la Nota Débito 2100274 por valor de \$812.205, toda vez que estos intereses no dan lugar a ser cobrados ya que el canon se causa en el año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0008 del 6 de enero del 2022</p> <p>REMITIR al Recursos financieros ajustar a cero la Nota Débito 2100275 por valor de \$84.183, toda vez que estos intereses no dan lugar a ser cobrados ya que el canon se causa en el año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0008 del 6 de enero del 2022</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0008 del 6 de enero del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

3.	CONTRATO CONCESIÓN	0056	EUROMAR CARIBE S. A	21-01-2022	059	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0056, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al primer (I) trimestre de 2021. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 048 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0056, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por un valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$194.253.210,00). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 048 de fecha 14 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0056, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero correspondiente al año 2020. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 048 de fecha 14 de enero de 2022, para lo cual se</p>
----	-----------------------	------	------------------------	------------	-----	---

						<p>otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0056, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 048 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	21-01-2022	060	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0061, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 054 de fecha 14 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del</p>

						<p>título minero No. 0061, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 054 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0061, que, Mediante concepto técnico N°396 de 27 de septiembre de 2021 se requirió la diferencia del canon superficiario correspondiente a primer año de exploración vigencia 2005 por valor \$103.951,09 se requiere al titular del título No. 061, DARIO FUENTES, para que en el término de diez (10) días allegue la información ordenada, de lo contrario se procederá de acuerdo como lo establece el art. 115 de la Ley 685 de 2001, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 054 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0061, que, Mediante auto N° 700 de 30 de septiembre de 2021 se REQUERÍÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 0061, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 01 de abril del 2021, REQUERÍÓ BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0061 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente: Presentación a través de la Plataforma de ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (IV) trimestre de 2020 y el primer (I) trimestre, segundo (II) trimestre de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 054 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	21-01-2022	061	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon del segundo (II) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 074 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 64-43-101006420 expedida por Seguros del Estado S.A.,</p>

con vigencia hasta el 8 de febrero del 2022, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.6 del presente concepto técnico No. 074 del 19 de enero del 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de exploración por valor de VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$20.072)

De conformidad al concepto técnico No. 074 del 19 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la Resolución VSC-032 del 20 de enero del 2020 mediante la cual, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió conceder la suspensión de obligaciones del título minero No. QEE-08041 hasta el 8 de Julio del 2021, implica que el tercer (III) año de exploración inicia el próximo 8 de febrero del 2022, cuyo valor de canon superficiario asciende a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$28.773.232).

						<p>REMITIR al área de Recursos Financieros copia del Concepto Tecnico No. 074 del 19 de enero del 2022 y auto que acoge dicha evaluación técnica, soporte de pago y Resolución VSC-032 del 20 de enero del 2020, para que efectúen el ajuste en el sistema de cartera del saldo faltante del canon superficario del segundo año de exploración y corrección del actual valor causado del canon superficario del tercer año de exploración, de conformidad con lo descrito en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del presente concepto técnico No. 074 del 19 de enero del 2022</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001254912 del 25 de junio del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20211001254912 del 25 de junio del 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Tecnico No. 074 del 19 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	21-01-2022	062	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-179, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales del 2020 y 2021, de acuerdo con lo estipulado en el Concepto Tecnico No. 067 del 18 de enero del 2022</p>

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2021, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0), de acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico No. 067 del 18 de enero del 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 02 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 067 del 18 de enero del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería del plano correspondiente al FBM Anual 2019
- Presentación del formulario de Declaración de Regalías de mineral de oro correspondientes a los trimestres cuarto (IV) del año 2021

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 067 del 18 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20201000732752

						<p>del 15 de septiembre de 2020 (permiso/ aviso previo y autorización de cesión de derechos a favor de la compañía Caribe Inversiones y Desarrollo de Recursos S.A.S) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 067 del 18 de enero del 2022</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	21-01-2022	063	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-227, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al Grupo Recursos Financieros realizar el ajuste de las notas débito ND 1901075 del 17-04-2019 por valor de \$36.087.426.00 y ND 2000054 del 27-01-2020 por valor \$2.165. 248.00 con valor "0" ya que no correspondía a la primera etapa de construcción y montaje, que empezaría el 25-01-2022, de conformidad con lo consignado en el Concepto Económico N° GRCE 0010 del 06 de enero 2022</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0010 del 06 de enero 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
8.	CONTRATO CONCESIÓN	IHL-14571	MINEROS S.A.	21-01-2022	064	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHL-14571 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se recomienda al Grupo de Recursos Financieros, corregir la nota debito N°2006510 en el estado de cartera CORRESPONDIENTE A INTERESES que se encuentra por un valor de \$560.443 y adicionarle \$516.553 para que la nota quede por valor de (\$1.076.996), correspondiente a intereses no causados en quinta etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0014 del 7 de enero del 2022

Se recomienda al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, cruzar saldo la nota debito N° 23333 en el estado de cartera por valor de (\$2.001.141) con nota debito N° 147251 de (\$ 6.343.484) para que el estado de cartera genere saldo real pendiente de pago por (\$ 4.342.343), de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0014 del 7 de enero del 2022

INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001286072 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.

INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20211001286072 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0014 del 7 de enero del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

9.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	21-01-2022	065	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19931, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.4 del Concepto Técnico No. 694 del 20 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del cuarto trimestre de 2018, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$1.243 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del primer trimestre de 2019, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$294 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.3 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del segundo trimestre de 2019, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$4.383 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.4 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del tercer trimestre de 2019, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$64 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.5 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del cuarto trimestre de 2019, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$562 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.6 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del primer trimestre de 2020, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$126 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.7 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad</p>
----	-------------------------	-------	---	------------	-----	--

					<p>con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del segundo trimestre de 2020, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$38 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.8 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR el reporte y pago de las regalías del tercer trimestre de 2020, quedándole un saldo a favor del titular minero por valor de \$1.666 por este concepto, de conformidad con lo desarrollado y descrito en el numeral 2.2.9 del Concepto Técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, al titular para que lleve Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, allegue copia del comprobante de pago o recibo de consignación del saldo faltante de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018, presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico N° 076 del 19 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1998</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--

establecido en el concepto técnico No. 076 del 19 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022

INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020 y el semestral 2019 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022

INFORMAR al titular para que allegue nuevamente la información allegada mediante radicado No. 20211000955622 del 18 de enero de 2021, donde manifiesta presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, dado que por algunos inconvenientes del sistema no se ha podido visualizar, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 076 del 19 de enero del 2022

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 076 del 19 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

10.	CONTRATO CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	21-01-2022	066	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14966, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004176, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida., de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°073 del 19 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre IV año 2019, I, II, III, IV año 2020, I, II, III, IV año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 073 del 19 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 073 del 19 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
-----	-----------------------	-------	------------------------------------	------------	-----	--



						<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°14966 fue emitido concepto técnico N°073 de fecha 19 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 24 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA